



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023



SECRETARÍA GENERAL



GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA

ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA
ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL
PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL
GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN MERA.

2020

Donde nace la vida...

Web: www.municipiomera.gob.ec | Dirección: Av. Francisco Salvador Moral y Velasco Ibarra | Teléfono: 032 790 141 / 135 Fax 2790 115



EXPOSICION DE MOTIVOS

La Constitución de la República del Ecuador fue aprobada como una norma inclusiva y de protección de derechos de las personas y grupos de atención prioritaria como las personas adultas mayores, niñas, niños y personas con discapacidad y con enfermedades catastróficas, es por ello que en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera funciona el Patronato de Amparo Social, cuyo propósito y acciones desarrolladas son eminentemente asistenciales, con una estructura administrativa mínima; sin embargo, las necesidades de los sectores poblacionales de atención prioritaria son importantes y requieren de un fortalecimiento cualitativo y cuantitativo que genere cambios sustanciales, para la cual se hace indispensable que al tiempo de emitir las políticas públicas locales, se prevean acciones planificadas coordinadas entre las diversas entidades de promoción social.

El Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización en su disposición general octava los instituye como entidades de derecho público, encargadas de desarrollar las políticas sociales del Gobierno Municipal y para lo cual se lo hace necesario expedir normas que las rijan.

Con estos motivos, se hace necesario establecer procedimientos que permitan una planificación y articulación adecuada de la administración y de la estructura orgánico funcional del Patronato de Amparo Social y, por ello, es imprescindible reformar la ordenanza que regula el patronato por una ordenanza acorde al ordenamiento Jurídico vigente y a la realidad actual, garantizando el cumplimiento de las políticas públicas y sociales a favor de los grupos de atención prioritarias.

Donde nace la vida...



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Considerando:

Que, el Art. 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos públicos y privado.

Que, el Art. 36 del mismo cuerpo constitucional dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia, de la misma manera se establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar en donde residir de forma permanente;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en sus Arts. 47 y 48 determina y garantizan las políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurado la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social, así como adoptarán medidas a favor de las personas con discapacidad.

Que, el Art. 57 literal b) del COOTAD dispone que dentro de las atribuciones del Concejo Municipal esté la de instituir el sistema cantonal de protección integral para los grupos de atención prioritaria.

Que, el Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD, en el Art. 148 respecto al ejercicio de las competencias de protección integral a la niñez y adolescencia manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán las competencias destinadas a asegurar los derechos de niñas, niños y adolescentes.

Que, el Art. 249 del COOTAD dispone que el presupuesto municipal para los grupos de atención prioritaria sea por lo menos, el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización,

Expide:

Donde nace la vida...



**LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.**

Art. 1.- Elimínese la denominación de la Ordenanza ; **LA REFORMA DE LA ORDENANZA SUSTITUTIVA DEL "PATRONATO MUNICIPAL DE MERA" QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ "PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA"** , en su lugar póngase la siguiente: **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.**

Art. 2: Elimínese el considerando quinto, y en su lugar agréguese el texto del numeral 1 del Art 38 de la Constitución, que dice: Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente.

Art. 3.- Luego del considerando quinto, agregar uno que dirá:

El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Y, el Art. 47 del mismo cuerpo Constitucional determina que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social.

Art. 4.- Agregase un considerando, el mismo que tendrá el siguiente texto:

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento(10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

Art. 5.- Eliminar el texto del Art. 4 y en su lugar agréguese el siguiente: Fines.- Son fines del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del Cantón Mera, promover e impulsar un plan de acción social, con el objetivo de desarrollar iniciativas alineadas a sus principios institucionales, promoviendo proyectos y/o programas destinados a generar un impacto positivo en la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria del cantón Mera, haciendo efectivo el cumplimiento de sus derechos.

Art. 6.- Elimínese el texto del Art. 5, y en su lugar agréguese el siguiente: **De la Gestión de servicio del Patronato.-** El Patronato de Amparo Social, gestionará oportunamente actividades que por ley le corresponden brindar, a los grupos de atención prioritaria del Cantón Mera, mismos que se establecerán y ejecutarán de acuerdo a su capacidad económica y a la demanda existente.

Art. 7.- eliminar el texto del Art. 6 en su lugar agréguese lo siguiente:

Funciones.- El Patronato de Amparo Social del GADM. Del Cantón Mera tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fomentar la consecución de políticas sociales para el cumplimiento de los fines, procurando el financiamiento y desarrollo de los diferentes proyectos de la institución.
- b) Accionar con el GADM del Cantón Mera la construcción y/o dotación de infraestructuras eficientes, que permitan brindar servicios de calidad, con el objetivo de promover, mantener y mejorar la calidad de vida del sector.
- c) Mejorar y/o crear nuevos servicios de atención médica preventiva, a través del equipamiento médico y odontológico de la institución, así como el de otros servicios destinados priorizar la salud de los habitantes del cantón.
- d) Promover campañas, talleres y/o programas orientados a prevenir, educar y concientizar en temas meritorios, a los grupos de atención prioritaria del Cantón Mera, asegurando su participación activa en pleno goce de sus derechos.
- e) Impulsar iniciativas de cooperación interinstitucional con la suscripción de convenios y acuerdos a nivel local, nacional e internacional, para complementar el desarrollo de proyectos de inclusión social, en beneficio de los sectores más vulnerables del Cantón.
- f) Emplear de manera eficiente los recursos que posee la institución, así como aquellos en los que se pretende invertir, asegurando el fiel cumplimiento de las actividades descritas en la ordenanza vigente y en la Plan Operativo Anual.
- g) Los demás que le asigne el GAD Municipal del Cantón Mera y el Directorio del

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

Patronato de Amparo Social, en concordancia con su capacidad económica y jurídica; y demanda existente.

Art. 8.- Elimínese el texto del Art. 7, en su lugar agréguese el siguiente:

Estructura Organizacional.- El Patronato de Amparo Social del GADM. Del Cantón Mera, estará organizado de la siguiente manera:

- a) El Directorio.
- b) Presidencia
- c) Director.
- d) Unidad Administrativo Financiero.
- e) Unidad de Servicios Médicos.
- f) Unidad de Proyectos sociales.

Art. 9- El texto del Art. 8, agregase la palabra “Responsabilidad” como título del párrafo.

Art. 10.- Elimínese el texto del Art. 9, en su lugar agréguese el siguiente:

Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, estará integrado por:

- a) La/el esposa/o del señor Alcalde/sa, o su representante, quien lo presidirá.
- b) Las esposas de los señores Concejales o sus delegadas o delegados.
- c) El/la Secretario, el mismo será designado por el Alcalde o Alcaldesa.
- d) La/el Vicepresidenta/e, mismo que será elegido de entre las esposas o delegados de los señores Concejales

Art. 11.- Elimínese el texto del Art. 11 de la ordenanza, en su lugar agréguese el siguiente:

Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones deberes y obligaciones del Directorio:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y gestión del Patronato de Amparo Social.
- b) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Patronato de Amparo Social.
- c) Conocer y procurar el cumplimiento de los manuales, reglamentos, normas e instructivos institucionales.
- d) Conocer la Estructura Administrativa del Patronato de Amparo Social.
- e) Conocer y aprobar la Proforma presupuestaria del Patronato de Amparo Social.
- f) Proponer y apoyar iniciativas para la gestión y financiamiento de recursos institucionales a nivel local, nacional e internacional.
- g) Asegurar el cumplimiento de la gestión, financiamiento y empleo de los recursos institucionales en proyectos de índole social.

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

- h) Conocer el informe anual de la gestión administrativa del Director/a del Patronato de Amparo Social Dirección.
- i) Participar activamente de los eventos que realice el Patronato de Amparo Social.
- j) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor del Patronato.
- k) Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- l) Colaborar en la coordinación de planes y programas establecidos por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social
- m) Apoyar en programas/proyectos, que tiendan al mejoramiento de los servicios destinados para mejorar la calidad de vida del sector vulnerable del Cantón Mera.

Art. 12.- En el título del Art. 12 elimínese la frase “un vez al mes”, en su lugar agréguese el siguiente: de forma trimestral

Art. 13.- En el Art. 13, agréguese un párrafo que dirá lo siguiente:

En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión.

Art. 14.- Elimínese el texto del Art. 14 y en su lugar agregase el siguiente:

Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas, será reemplazada/o por el Vicepresidente o el/la Director/a, y si ambos se excusan el reemplazo será elegida/do por el Alcalde/sa para la ocasión.

Art. 15.- En el Art. 15, agréguese después de la palabra aprobado la frase: por Presidencia.

Art. 16.- Elimínese el texto del Art. 16 y en su lugar agréguese el siguiente:

De la Presidencia.- La /El Presidenta/e es quien presidirá el Directorio y será considerada como la máxima Autoridad del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera. Mientras ostente dicha condición, ejercerá la Presidencia prestando sus servicios ad-honorem, y no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerán viáticos y/o movilización de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente.

Art. 17.- Elimínese el texto del Art. 17, en su lugar Agréguese el siguiente:

Funciones de la Presidenta/e.- Son funciones de la/el presidenta/e los siguientes:

- a) Ejercer su función como máxima autoridad del Patronato bajo los mandatos establecidos en la presente ordenanza.

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

- b) Orientar, dirigir y supervisar el cumplimiento de la política, gestión y actividades del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.
- c) Designar al Director/a del Patronato.
- d) Convocar y presidir el Directorio, legalizar con su firma las convocatorias y las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y ejercer con su voto dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio.
- e) Generar mejoras administrativas y técnicas para el Patronato de Amparo Social
- f) Autorizar al Director la suscripción convenios con personas naturales, jurídicas y/o instituciones públicas/privadas conjuntamente con el procurador Síndico del GADM del Cantón Mera.
- g) Autorizar al Director/a la contratación del personal del patronato de Amparo Social, de conformidad con la normativa legal.
- h) Presidir todos los actos oficiales del Patronato de Amparo Social y representar a la institución en eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, cursos simposios, reuniones y actividades a nivel local, nacional e internacional, en caso de ausencia delegar estas funciones al Vicepresidente, a los miembros del Directorio o a la/el Director/a.
- i) Autorizar los pagos por bienes, servicios y obras que efectué el Patronato de Amparo Social.
- j) Presentar oportunamente al señor Alcalde/sa, el Plan Operativo Anual y el presupuesto del Patronato, a fin de que sean tomados en cuenta dentro del presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mera.
- k) Determinar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social, observando la normativa aplicable.
- l) Informar y dar cuentas públicas de las actividades del Patronato Cantonal;
- m) Las demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del Patronato.

Art. 18.- Elimínese el texto del Art. 18, en su lugar agréguese el siguiente:

Del Director/a.- El/la director/a será nombrado por la Presidenta/e del Patronato de Amparo Social, y estará a cargo de un profesional de tercer nivel con amplia experiencia en gestión administrativa y proyectos sociales, será de libre nombramiento y remoción.

Art. 19.- Elimínese el texto del Art. 19, en su lugar agréguese el siguiente:

De las funciones del Director/a.- Son funciones de el/la Director/a los siguientes:

- a) Representar legalmente al Patronato de Amparo Social del GADM Cantón Mera, además ejercerá la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal.
- b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades que se desempeñen en las

Donde nace la vida...



- dependencias del Patronato de Amparo Social.
- c) Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y acuerdos definidos por el Directorio del Patronato de Amparo Social.
 - d) Elaborar y someter a aprobación del Directorio el Plan Operativo Anual y la Proforma presupuestaria.
 - e) Elaborar manuales, reglamentos, normas e instructivos institucionales y precautelar su cumplimiento institucional.
 - f) Establecer procedimientos y mecanismos de coordinación con las áreas y/o departamentos del GAD Municipal del Cantón Mera, para el cumplimiento de los fines institucionales.
 - g) Administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades administrativas, financieras y técnicas del personal del Patronato de Amparo Social.
 - h) Suscribir convenios de cooperación técnica, administrativa o de otra índole con organizaciones públicas, privadas, ONG's de nivel local, nacional o internacional, previa autorización de Presidencia.
 - i) Administrar los recursos de la institución de acuerdo a las normas que rigen al sector público.
 - j) Efectuar la contratación de bienes y servicios que se requieran, respetando el límite de gastos autorizados y en el marco del plan anual de contratación institucional.
 - k) Presentar informes que se le requieren en el ámbito de su gestión.
 - l) Fomentar la capacitación y la especialización del personal en los ámbitos de interés institucional.
 - m) Tramitar la correspondencia oficial interna y externa del Patronato de Amparo Social.
 - n) Las demás que le fueren designadas por la autoridad competente.

Art. 20.- Elimínese el texto del Art. 20 y en su lugar agréguese el siguiente texto:

De los Miembros honorarios.- Son miembros honorarios las personas que presten servicios relevantes a la comunidad, y que a lo largo de su experiencia y función demostraren interés en el campo del bienestar social a nivel local, nacional e internacional. La designación de los miembros será aprobada por Presidencia y serán convocados para los eventos que desarrolle el Patronato.

Art. 21.- Elimínese el texto del Art. 21, y en su lugar póngase el siguiente:

De las funciones de los Miembros Honorarios.- Son funciones de los miembros honorarios los siguientes:

- a) Impulsar iniciativas de apoyo a la institución dentro del ámbito Social
- b) Participar activamente de los eventos que el Patronato de Amparo Social ejecute.
- c) Las demás que el/la Presidente/a lo designe

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

Art. 22.- Elimínese el texto del Art. 22, y reemplácese por el siguiente:

Fondos.- Son fondos y recursos del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de presupuesto participativo del GADM del Cantón Mera y los bienes, servicios, personal y obras que le sean asignadas por este.
- b) Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
- d) Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinen tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato; y,
- e) El producto que se recaude en actividades que se realice por su propia iniciativa, Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, con el propósito de obtener fondos.
- f) El Art. 249 del COOTAD dispone que el presupuesto Municipal para los grupos de atención prioritaria será por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios, para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

Art. 23.- Elimínese los Arts. 23 y 24.

DISPOSICIONES GENERALES

Art. 24.- Elimínese en el Art. 25 y en su lugar agréguese el siguiente:

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, proporcionará al Patronato de Amparo Social el mantenimiento trimestral de las oficinas, mobiliarios y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para su cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

El Directorio del patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, en un plazo no mayor a 60 días a partir de su fecha de publicación de la presente Ordenanza Reformatoria, dictará el reglamento de aplicación.

Art. 25.- Elimínese la disposición transitoria tercera.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.-

PRIMERA.- Encargase al señor Secretario del Concejo Municipal para que se proceda a la

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

codificación total de la ordenanza principal a fin de contar con un texto unificado.

SEGUNDA.- La presente ordenanza reformativa entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a los veinte días del mes de enero del dos mil veinte.

Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIÓN: El Secretario General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, certifica que la presente Ordenanza, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal de Mera de conformidad al literal a) del Art. 57 y artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en sesión Ordinaria de Concejo de fecha 23 de diciembre de 2019 y sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 de enero de 2020, tal y como consta en **RESOLUCIÓN N° 142-CMM-2019** y **RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020**, respectivamente.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA
Mera, 21 de enero de 2020.

Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA.- Que mediante **RESOLUCIÓN 001-A-GADMCM-2020** de fecha 21 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, sanciono **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta

Donde nace la vida...



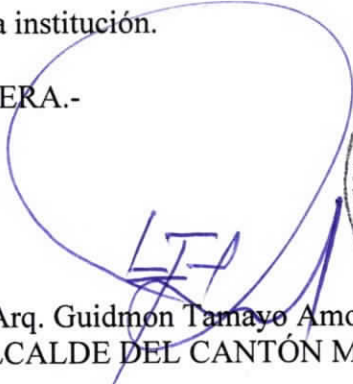
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

oficial y en el dominio web de la institución.

ALCALDÍA DEL CANTÓN MERA.-
Mera, 21 de enero de 2020.


Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



CERTIFICACIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN **001-A-GADMCM-2020** de fecha 21 de enero de 2020, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización, el señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Mera Arq. Guidmon Tamayo Amores, sancionó la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE MERA.-
Mera, 21 de enero de 2020.


Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



Donde nace la vida...



**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA**

Considerando:

Que, el Art. 11 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que el ejercicio de los derechos se regirá por el principio que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades.

Que, el Art. 32 de la Carta Magna determina a que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, culturales, educativas y ambientales; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud, salud sexual y salud reproductiva. La prestación de los servicios de salud se regirá por los principios de equidad, universalidad, solidaridad, interculturalidad, calidad, eficacia, precaución y bioética, con enfoque de género y generacional.

Que, el Art. 35 de la Constitución, manifiesta que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan enfermedades catastróficas o de altas complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos (humanos). El Estado prestará especial protección las personas de doble vulnerabilidad.

Que, la Constitución en el Art. 36, dispone que las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia.

Que, de conformidad con el Art. 38 numeral 1 de la Constitución.- Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. (Considerando reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Que, El Art. 44 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado, la sociedad y la familia promoverán de forma prioritaria el desarrollo integral de las niñas, niños y adolescentes, y asegurarán el ejercicio pleno de sus derechos; se atenderá al principio de su interés superior y sus derechos prevalecerán sobre los de las demás

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

personas. Las niñas, niños y adolescentes tendrán derecho a su desarrollo integral, entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones, en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad. Y, el Art. 47 del mismo cuerpo Constitucional determina que el Estado garantizará políticas de prevención de las discapacidades y, de manera conjunta con la sociedad y la familia, procurará la equiparación de oportunidades para las personas con discapacidad y su integración social. (Considerando reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Que, el Art. 249 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dice: Presupuesto para los grupos de atención prioritaria.- No se aprobará el presupuesto del gobierno autónomo descentralizado si en el mismo no se asigna, por lo menos, el diez por ciento(10%) de sus ingresos no tributarios para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria. (Considerando reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Que, la disposición general octava del COOTAD manifiesta que los patronatos municipales se conservaran como instituciones de derecho público regidas en integradas por las políticas sociales de cada gobierno; y,

Por las consideraciones que anteceden, en uso de las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Ecuador y el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización:

Expide:

LA ORDENANZA QUE NORMA Y REGULA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA. (Denominación de ordenanza reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

Art. 1.- Naturaleza jurídica.- El Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera.

Coordinará y responderá a las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

La sede del Patronato de Amparo Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, será la cabecera cantonal.

Art. 2.- Autonomía.- La autonomía política administrativa y financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, comprende el derecho y la capacidad efectiva de la entidad para regirse mediante normas, reglamentos y órganos de administración propios.

La autonomía política es la capacidad del patronato para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a las características sociales y culturales propias de la circunscripción territorial del cantón Mera. Se expresa además en el pleno ejercicio de las facultades normativas, reglamentarias y ejecutivas sobre las competencias de su responsabilidad.

La autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones.

La autonomía financiera se expresa en el derecho del Patronato de Amparo Social de recibir de manera directa, predecible, oportuna, automática y sin condiciones, los recursos que le corresponde de su participación en el presupuesto participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, y de lo que dispone el Art. 249 del COOTAD para los grupos de atención prioritaria, así como en la capacidad de generar y administrar sus propios recursos, de acuerdo a lo dispuesto en la Constitución y las leyes pertinentes.

El ejercicio del Patronato de Amparo Social no excluirá la acción de los organismos nacionales de control en sus facultades constitucionales y legales.

Art. 3.- Del Patronato de Amparo Social.- El Patronato funcionará dentro de las normas constitucionales del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y las demás leyes aplicables a su función, sujetándose a la presente ordenanza, sus propios reglamentos y a las resoluciones y acuerdos que para el efecto dicte el Directorio del Patronato de Amparo Social.

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

Art. 4.- Fines.- Son fines del Patronato de Amparo Social del GAD Municipal del Cantón Mera, promover e impulsar un plan de acción social, con el objetivo de desarrollar iniciativas alineadas a sus principios institucionales, promoviendo proyectos y/o programas destinados a generar un impacto positivo en la calidad de vida de los grupos de atención prioritaria del cantón Mera, haciendo efectivo el cumplimiento de sus derechos. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 5.- De la Gestión de Servicio del Patronato.- De la Gestión de servicio del Patronato.- El Patronato de Amparo Social, gestionará oportunamente actividades que por ley le corresponden brindar, a los grupos de atención prioritaria del Cantón Mera, mismos que se establecerán y ejecutarán de acuerdo a su capacidad económica y a la demanda existente. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 6.- Funciones.- Funciones.- El Patronato de Amparo Social del GADM. Del Cantón Mera tendrá a su cargo las siguientes funciones:

- a) Fomentar la consecución de políticas sociales para el cumplimiento de los fines, procurando el financiamiento y desarrollo de los diferentes proyectos de la institución.
- b) Accionar con el GADM del Cantón Mera la construcción y/o dotación de infraestructuras eficientes, que permitan brindar servicios de calidad, con el objetivo de promover, mantener y mejorar la calidad de vida del sector.
- c) Mejorar y/o crear nuevos servicios de atención médica preventiva, a través del equipamiento médico y odontológico de la institución, así como el de otros servicios destinados priorizar la salud de los habitantes del cantón.
- d) Promover campañas, talleres y/o programas orientados a prevenir, educar y concientizar en temas meritorios, a los grupos de atención prioritaria del Cantón Mera, asegurando su participación activa en pleno goce de sus derechos.
- e) Impulsar iniciativas de cooperación interinstitucional con la suscripción de convenios y acuerdos a nivel local, nacional e internacional, para complementar el desarrollo de proyectos de inclusión social, en beneficio de los sectores más vulnerables del Cantón.
- f) Emplear de manera eficiente los recursos que posee la institución, así como aquellos en los que se pretende invertir, asegurando el fiel cumplimiento de las actividades descritas en la ordenanza vigente y en la Plan Operativo Anual.
- g) Los demás que le asigne el GAD Municipal del Cantón Mera y el Directorio del Patronato

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

de Amparo Social, en concordancia con su capacidad económica y jurídica; y demanda existente. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 7.- Estructura Organizacional.- El Patronato de Amparo Social del GADM. Del Cantón Mera, estará organizado de la siguiente manera:

- a) El Directorio.
- b) Presidencia
- c) Director.
- d) Unidad Administrativo Financiero.
- e) Unidad de Servicios Médicos.
- f) Unidad de Proyectos sociales.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 8.- Responsabilidad.- El Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, responderá de sus fines, programas, proyectos y labores a las siguientes funciones:

- a) La Función de Participación Ciudadana;
- b) La Función Legislativa del GADM del Cantón Mera; y,
- c) La Función Ejecutiva del GADM del Cantón Mera.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 9.- Del Directorio.- El Directorio del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, estará integrado por:

- a) La/el esposa/o del señor Alcalde/sa, o su representante, quien lo presidirá.
- b) Las esposas de los señores Concejales o sus delegadas o delegados.
- c) El/la Secretario, el mismo será designado por el Alcalde o Alcaldesa.
- d) La/el Vicepresidenta/e, quien será elegido de entre las esposas o delegados de los señores Concejales

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 10.- Duración de las funciones del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio durarán en sus funciones, cargos y dignidades, mientras dure el periodo para el cual fueron electos.

Art. 11.- Atribuciones del Directorio.- Atribuciones del Directorio.- Son atribuciones deberes y obligaciones del Directorio:

- a) Velar por el fiel cumplimiento de los fines y gestión del Patronato de Amparo Social.
- b) Conocer y aprobar el Plan Operativo Anual del Patronato de Amparo Social.
- c) Conocer y procurar el cumplimiento de los manuales, reglamentos, normas e instructivos institucionales.
- d) Conocer la Estructura Administrativa del Patronato de Amparo Social.
- e) Conocer y aprobar la Proforma presupuestaria del Patronato de Amparo Social.
- f) Proponer y apoyar iniciativas para la gestión y financiamiento de recursos institucionales a nivel local, nacional e internacional.
- g) Asegurar el cumplimiento de la gestión, financiamiento y empleo de los recursos institucionales en proyectos de índole social.
- h) Conocer el informe anual de la gestión administrativa del Director/a del Patronato de Amparo Social Dirección.
- i) Participar activamente de los eventos que realice el Patronato de Amparo Social.
- j) Aceptar las herencias, legados y donaciones que se hicieren a favor del Patronato.
- k) Velar y observar el cumplimiento de la presente Ordenanza.
- l) Colaborar en la coordinación de planes y programas establecidos por el/la Presidente/a del Patronato de Amparo Social
- m) Apoyar en programas/proyectos, que tiendan al mejoramiento de los servicios destinados para mejorar la calidad de vida del sector vulnerable del Cantón Mera.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 12.- Sesiones del Directorio.- El Directorio se reunirá ordinariamente, de forma trimestral y extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran. En ambos casos la convocatoria y el orden del día será realizado por la/el Presidenta/e o por quien la/o subrogue. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 13.- Decisiones.- El Directorio podrá sesionar con un mínimo de cuatro miembros y las decisiones se tomarán por simple mayoría, en caso de empate la/el Presidenta/e tendrá voto dirimente.

En caso de falta de quórum a una sesión convocada oportunamente, la/el Presidenta/e podrá adoptar resoluciones de carácter urgente en forma provisional, con la obligación de hacerlas conocer al Directorio en la próxima sesión. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 14.-Excusa.- Cuando la/el Presidenta/e del Patronato de Amparo Social se excusare para desempeñar estas funciones, por causas perfectamente justificadas, será reemplazada/o por el Vicepresidente o el/la Director/a, y si ambos se excusan el reemplazo será elegida/do por el Alcalde/sa para la ocasión.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 15.- Asistencia a sesiones de los Integrantes del Directorio.- Las/os integrantes del Directorio asistirán puntualmente a las sesiones que sean convocadas, de acuerdo al reglamento que legalmente será aprobado por Presidencia y normará las excusas e inasistencias. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 16.- De la Presidencia.- La /El Presidenta/e es quien presidirá el Directorio y será considerada como la máxima Autoridad del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera. Mientras ostente dicha condición, ejercerá la Presidencia prestando sus servicios ad-honorem, y no tendrá vinculación laboral, pero se le reconocerán viáticos y/o movilización de conformidad con lo que establece la normativa legal vigente. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art 17.- Funciones de la Presidenta/e.- Son funciones de la/el presidenta/e los siguientes:

- a) Ejercer su función como máxima autoridad del Patronato bajo los mandatos establecidos en la presente ordenanza.
- b) Orientar, dirigir y supervisar el cumplimiento de la política, gestión y actividades del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera.
- c) Designar al Director/a del Patronato.
- d) Convocar y presidir el Directorio, legalizar con su firma las convocatorias y las actas de las reuniones ordinarias y extraordinarias; y ejercer con su voto dirimente en caso de empate en las sesiones del Directorio.
- e) Generar mejoras administrativas y técnicas para el Patronato de Amparo Social
- f) Autorizar al Director la suscripción convenios con personas naturales, jurídicas y/o instituciones públicas/privadas conjuntamente con el procurador Síndico del GADM del Cantón Mera.
- g) Autorizar al Director/a la contratación del personal del patronato de Amparo Social, de conformidad con la normativa legal.
- h) Presidir todos los actos oficiales del Patronato de Amparo Social y representar a la institución en eventos, congresos, giras, talleres, seminarios, cursos simposios, reuniones y actividades a nivel local, nacional e internacional, en caso de ausencia delegar estas funciones al Vicepresidente, a los miembros del Directorio o a la/el Director/a.
- i) Autorizar los pagos por bienes, servicios y obras que efectué el Patronato de Amparo Social.
- j) Presentar oportunamente al señor Alcalde/sa, el Plan Operativo Anual y el presupuesto del Patronato, a fin de que sean tomados en cuenta dentro del presupuesto del GAD Municipal del Cantón Mera.
- k) Determinar las tarifas de los servicios que proporcione el Patronato de Amparo Social, observando la normativa aplicable.
- l) Informar y dar cuentas públicas de las actividades del Patronato Cantonal;
- m) Las demás que se establezcan en el ordenamiento jurídico vigente, siempre que tengan relación con los objetivos del Patronato.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

Art. 18.- Del Director/a.- El/la director/a será nombrado por la Presidenta/e del Patronato de Amparo Social, y estará a cargo de un profesional de tercer nivel con amplia experiencia en gestión administrativa y proyectos sociales, será de libre nombramiento y remoción. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 19.- De las funciones del Director/a.- Son funciones de el/la Director/a los siguientes:

- a) Representar legalmente al Patronato de Amparo Social del GADM Cantón Mera, además ejercerá la representación judicial conjuntamente con el Procurador Síndico Municipal.
- b) Planificar, organizar, dirigir y coordinar las actividades que se desempeñen en las dependencias del Patronato de Amparo Social.
- c) Cumplir y hacer cumplir las políticas, directrices y acuerdos definidos por el Directorio del Patronato de Amparo Social.
- d) Elaborar y someter a aprobación del Directorio el Plan Operativo Anual y la Proforma presupuestaria.
- e) Elaborar manuales, reglamentos, normas e instructivos institucionales y precautelar su cumplimiento institucional.
- f) Establecer procedimientos y mecanismos de coordinación con las áreas y/o departamentos del GAD Municipal del Cantón Mera, para el cumplimiento de los fines institucionales.
- g) Administrar, dirigir, evaluar y controlar las actividades administrativas, financieras y técnicas del personal del Patronato de Amparo Social.
- h) Suscribir convenios de cooperación técnica, administrativa o de otra índole con organizaciones públicas, privadas, ONG's de nivel local, nacional o internacional, previa autorización de Presidencia.
- i) Administrar los recursos de la institución de acuerdo a las normas que rigen al sector público.
- j) Efectuar la contratación de bienes y servicios que se requieran, respetando el límite de gastos autorizados y en el marco del plan anual de contratación institucional.
- k) Presentar informes que se le requieren en el ámbito de su gestión.
- l) Fomentar la capacitación y la especialización del personal en los ámbitos de interés institucional.
- m) Tramitar la correspondencia oficial interna y externa del Patronato de Amparo Social.
- n) Las demás que le fueren designadas por la autoridad competente.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 20.- De los Miembros honorarios.- Son miembros honorarios las personas que presten servicios relevantes a la comunidad, y que a lo largo de su experiencia y función demostraren interés en el campo del bienestar social a nivel local, nacional e internacional. La designación de los miembros será aprobada por Presidencia y serán convocados para los eventos que desarrolle el Patronato. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 21.- De las funciones de los Miembros Honorarios.- Son funciones de los miembros honorarios los siguientes:

- a) Impulsar iniciativas de apoyo a la institución dentro del ámbito Social
- b) Participar activamente de los eventos que el Patronato de Amparo Social ejecute.
- c) Las demás que el/la Presidente/a lo designe

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 22.- Fondos.- Son fondos y recursos del Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, los siguientes:

- a) Las asignaciones presupuestarias que señale la Ordenanza de presupuesto participativo del GADM del Cantón Mera y los bienes, servicios, personal y obras que le sean asignadas por este.
- b) Los recursos que se obtengan para proyectos específicos;
- c) Las herencias, legados, donaciones y comodatos que reciba con derecho de inventario, así como las asignaciones de organismos nacionales o internacionales, públicos o privados.
- d) Las retribuciones que paguen los usuarios de los servicios, que se determinen tomando en cuenta el carácter de asistencia social del Patronato; y,
- e) El producto que se recaude en actividades que se realice por su propia iniciativa, Patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, con el propósito de obtener fondos.
- f) El Art. 249 del COOTAD dispone que el presupuesto Municipal para los grupos de

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

atención prioritaria será por lo menos el diez por ciento (10%) de sus ingresos no tributarios, para el financiamiento de la planificación y ejecución de programas sociales para la atención a grupos de atención prioritaria.

(Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 23.- Art. eliminado (Art. eliminado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Art. 24.- Art. eliminado (Art. eliminado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

DISPOSICIÓN GENERAL

Art. 25.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Mera, proporcionará al Patronato de Amparo Social el mantenimiento trimestral de las oficinas, mobiliarios y más implementos indispensables para el desarrollo normal de su trabajo, así como el personal para su cabal cumplimiento de sus altas funciones sociales.

El Directorio del patronato de Amparo Social del GADM del Cantón Mera, en un plazo no mayor a 60 días a partir de su fecha de publicación de la presente Ordenanza Reformatoria, dictará el reglamento de aplicación. (Art. reformado mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La Tesorera del GAD Municipal del Cantón Mera ejercerá las funciones de Tesorera del Patronato Municipal, mientras esta entidad no cuente con los recursos necesarios para contratar con personal de propia entidad.

SEGUNDO.- Deróguese las ordenanzas, reglamentos y resoluciones anteriores a la presente

Donde nace la vida...



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA
ADMINISTRACIÓN 2019-2023**



SECRETARÍA GENERAL

reforma.

TERCERO.- Disposición derogada.- (Disposición transitoria derogada mediante ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL PATRONATO DE AMPARO SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MERA, aprobada por el Concejo Municipal mediante RESOLUCIÓN N° 160-CMM-2020 de fecha 20 de enero de 2020.)

Dado y firmado en la Sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Mera, a los veinte días del mes de enero del dos mil veinte.

Arq. Guidmon Tamayo Amores
ALCALDE DEL CANTÓN MERA



Abg. David Orellana Iñiguez
SECRETARIO GENERAL



Donde nace la vida...